



Santiago

Convenio entre el Ayuntamiento de la Villa de Alcalá de Guadaira y el Cabildo de la Ciudad de Cádiz
en la villa de Alcalá de Guadaira el día de Santiago 1786.

Segundo. se acuerda al Pueblo de Alcalá con este acto beneficiar
y el concederles que gozará de la consideración de lugar
de Reparación durante el año de María. Tercero.
que para ello se pague en anadas: se conforma
con lo expuesto por la Comisión y el acuerdo del
Cabo de la Hacienda Pública de esta Provincia de Cádiz.
y de acuerdo a lo que tiene quedado —

Alquileres } Este Ayuntamiento acuerda: que la Comisión de los
Obligaciones de sucesiones no exigirá de los vecinos las obligaciones de
los bienes de sucesos
de lo que los bienes de sucesos pague el Ayuntamiento de este
pueblo por la consecución de las casas que se le
pagan hacen para el mejor cumplimiento de este
acuerdo —

Reparación } Ofrece su opinión del Sr. Jefe de Hacienda Político
de Cádiz para la villa de Alcalá de Guadaira, echo del actual, pue-
nzan abono. Si no se quisiera abonar la reparación que tienen
en la villa de Alcalá de Guadaira y la que se les ha
puesto a los Alcaldes y Regidores de la Junta
de Alcalá de Guadaira. Y entiende que este Ayuntamiento
acuerda: se ofrezca lo anteriormente del punto anterior
a la villa de Alcalá de Guadaira y la facilita
en calidad de la villa de Alcalá de Guadaira
una de las Relaciones que han de servir para
la Junta de Alcalá de Guadaira de acuerdo
con el abono con arreglo a las antiguas

